



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.895

Salta, miércoles 30 de diciembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 864 del 22/12/2020 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD. AGENTE RET. ROQUE HERNÁN RETAMOSO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 865 del 22/12/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO CON EL PODER JUDICIAL DE SALTA. (VER ANEXO)	8
N° 866 del 22/12/2020 – M.G.D.H.T.y J. – CREA EL REGISTRO NOTARIAL N° 221, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA. DESIGNA A LA ESC. MARYEL DEL CARMEN SIERRA SARAVIA, COMO TITULAR DEL MISMO.	9
N° 867 del 22/12/2020 – M.T.y D. – APRUEBA ACUERDO DE ASISTENCIA PARA TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS, SUSCRITO CON EL GREMIO DE UTHGRA. (VER ANEXO)	10
N° 868 del 22/12/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA ESC. MARÍA JIMENA SUAREZ, COMO ADJUNTA AL REGISTRO NOTARIAL N° 12 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 535 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑORA JESUS PETRONA SILVESTRE. BENEFICIO JUBILATORIO.	11
N° 536 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑOR MANUEL JAIME. BENEFICIO JUBILATORIO.	12
N° 537 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑORA MIRIAN DEL VALLE SAAVEDRA. BENEFICIO JUBILATORIO.	13
N° 538 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑORA MARIA MAGDALENA BARUTT. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 539 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑORA ANA CECILIA AGUIRRE. BENEFICIO JUBILATORIO.	15

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 124 del 22/12/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. ADICIONAL N° 1. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTE 60 HA. – ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO –DEPARTAMENTO CERRILLOS.	15
N° 125 del 22/12/2020 – M.Inf. – APRUEBA REVISIÓN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS N° 1 A I. APROBACIÓN CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA: INFRAESTRUCTURA BÁSICA – RED DE CLOACAS – CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO EN H° 5° EN LA COMUNIDAD YACUY –TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	17
N° 126 del 22/12/2020 – M.Inf. – DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA N° 178/2020.	19

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 989/2020	20
N° 493 del 21/12/2020 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – EXTIENDE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO LIMPIO SGE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL. PROYECTO: CENTRO DE ACOPIO TRANSITORIO. (CAT) – METÁN.	21

RESOLUCIONES

N° 65 del 29/12/2020 – C.O.E. – CIRCULACIÓN Y DISPENSA GRUPOS DE RIESGO	23
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA– N° 237/2020	26
SC INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 239/2020	26

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 11/2020 – ADJUDICACIÓN	27
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 58/2020.	27
DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL N° 01/2020	28
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21343/20	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21320/20	29
PODER JUDICIAL DE SALTA N° ADM 3731/20	29
PODER JUDICIAL DE SALTA N° ADM 3733/20	30
PODER JUDICIAL DE SALTA N° ADM 3751/20	30
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–235621/2020–0 – FINCA QUARA SA	30
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273500/2020–0 – AGROALAS SA	31
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – CITA A PARIENTES DE ROJAS PABLO MARCELO	32
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.910 Y OTROS – VACANCIA	34
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.157 – VACANCIA	34
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18.959 – VACANCIA	35
SUCESORIOS	
ANDUJAR BERNAT , HERMINIA – EXPTE. N° 692441/19	35
ARANDA, VICTOR HUGO – EXPTE. N° 690659/19.	36
VALDIVIEZO TOMASA ELENA – EXPTE. N° 642.350/18.	36
MAMANI, JUSTINA; ABALOS, AMELIO – EXPTE. N° 1–680.435/19	36
MANGHERA, JUAN PEDRO – EXPTE. N° 715.354/20	37
ROLOTTI, GLORIA EMILIA – EXPTE. N° 705426/20	37
ANDRADE, ANDREA – EXPTE. N° 1–367.768/12	38
HERRERA, JOSE MARÍA – EXPTE. N° 121.557/05	38
ABAN, FELIX MARTIN – EXPTE. N° EXP–692940/19	38
BURGOS, MIRTA ALICIA – EXPTE. N° 708578/20	39
VILLAGRA, ROQUE ORLANDO – EXPTE N° 713148/20	39
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SANCHEZ, HECTOR SERGIO C/SARAVIA AUGUSTO ROBUSTIANO – EXPTE. N° 604.708/17	40
ANDIAS,SARA CONTRA SALCONS SA – EXPTE N° 650637/18	40
EDICTOS DE QUIEBRAS	

CLAVEL, RUBEN ELIAS – EXPTE. N° EXP – 716459/20	40
VILLA JOSE RAMON EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 718665/20	41
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ROCH SA S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 11545/2020.	42
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
INSECA SRL	44
ASAMBLEAS COMERCIALES	
INVERSORA JURAMENTO SA	45
AVISOS COMERCIALES	
AGRO SEIS SRL.	46
GPS DISTRIBUCIONES SRL	47
GRUPO DIMEN SRL	47
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA.	50
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN N° 20.894 DE FECHA 29/12/2020	50
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/12/2020	51
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 29/12/2020	52



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 864**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 01-52310/2018 y adjuntos**

VISTO la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Roque Hernán Retamozo, en contra del Decreto N° 111/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se dispuso el pase a retiro obligatorio del agente Retamozo por encontrarse comprendido en la causal de antecedentes desfavorables, previsto para el personal subalterno, con encuadre en el artículo 19 inciso b) punto 2 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento de Ascensos y Eliminaciones del Personal Policial–;

Que la denuncia de ilegitimidad planteada es inadmisibles pues, dicho instituto, sólo es procedente en los supuestos en que el acto que se pretenda impugnar adolezca de un vicio grave y evidente;

Que, además, haya quedado firme y consentido ante la falta de continuidad de la vía recursiva por parte del interesado, siempre que no se afecte con ello la seguridad jurídica; no se haya configurado el abandono voluntario del derecho; el administrado de las razones por las cuales omitió deducir en tiempo oportuno su recurso (Cfr. FE. Pcia. de Salta Dictámenes N° 395/04, 52/04, 52/07 y 243/08, entre muchos otros; y, Escudero de Quintana Beatriz y Montero Castiella Soraya Denuncias y Recursos. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Ed. Virtudes. Salta 2005, págs.216/224.-); y, exista un superior jerárquico que pueda tratarla (Cfr. CJS Tomo 63, pág. 267.-);

Que el mencionado instituto, no es un recurso más dentro del procedimiento administrativo (Cfr. Canosa, Armando N., Ob. cit., pág. 244.), sino “...un medio excepcional de impugnación de actos administrativos” (Canosa, Armando, ob. cit., pág. 245.) que, por ende, debe interpretarse restrictivamente, ya que tiende fundamentalmente a proteger la legalidad del accionar de la Administración;

Que en el caso de autos, el Decreto N° 111/2018, cuya revocación se pretende, no contiene un vicio grave y evidente que afecte el principio de legalidad y cuyo restablecimiento, la Administración debe procurar;

Que en efecto, el acto atacado fue dictado con estricto cumplimiento de las normas que preceden su emisión, y resultó el corolario de un procedimiento válido en los términos del Decreto N° 248/1975 y de la Ley N° 5.519;

Que de igual modo, cabe señalar, que si bien el administrado dio las razones por las cuales omitió deducir en tiempo oportuno su recurso, ellas no resultan atendibles, pues se tratan de meras alegaciones, sin sustento ni prueba de ninguna naturaleza que las corrobore;

Que en tal sentido, es dable señalar que se han vencido con creces los plazos para interponer recursos contra el Decreto N° 111/2018;

Que además, cabe advertir que el Decreto cuestionado ha sido dictado por la autoridad máxima del Poder Ejecutivo, con lo cual, no existe superior jerárquico que pueda tratar la denuncia de ilegitimidad planteada;

Que por tanto, como se dijera, la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Retamozo es formalmente inadmisibles y su tratamiento, en las citadas condiciones, importaría el quebrantamiento de la seguridad jurídica [(La seguridad jurídico es un valor esencial en el Estado de Derecho. Como enseñó Luís Recaséns Siches el derecho es fabricado por los hombres, bajo el estímulo de una urgencia de certeza (saber a qué atenerse) y de seguridad (saber que eso a la cual puede uno atenerse tendrá y forzosamente que ser

cumplido)". Comadira, Julio Rodolfo, "Derecho Administrativo", pág. 204. Ed. Lexis Nexis–Abeledo–Perrot, Bs. As. 2003.];

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 314/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar, por inadmisibilidad formal, la Denuncia de Ilegitimidad contra el Decreto N° 111/2018 planteada por el agente (R) de la Policía de la Provincia, Roque Hernán Retamozo;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial, y 2º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Deniéguese, por inadmisibilidad formal, la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por el agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, **ROQUE HERNÁN RETAMOZO, DNI N° 32.961.991**, Clase 1987, contra el Decreto N° 111/2018, atento los motivos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.–Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 30/12/2020
OP N°: SA100037030

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 865

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 395–262590/2019

VISTO el Contrato de Comodato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Poder Judicial de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Corte de Justicia solicita a la Provincia –para el funcionamiento del Juzgado de Minas– la cesión en comodato de una fracción del inmueble de mayor extensión emplazado en Avda. Bolivia N° 4.650 de la ciudad de Salta, identificado catastralmente con la matrícula N° 176.042, Sección J, Manzana 222, Parcela 5;

Que el presente contrato tiene como antecedente el convenio de comodato aprobado por el Decreto N° 3.619/1999;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/2005 y por el artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto de este comodato sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7.655/1972, su modificatorio N° 1.372/2005 y el Decreto N° 3.149/2010, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Apruébase el Contrato de Comodato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Poder Judicial de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte

integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable; y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – De los Ríos Plaza – Posadas
VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/12/2020
OP N°: SA100037031

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 866

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 30041-298.278/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la escribana Maryel del Carmen Sierra Saravia solicita el otorgamiento de un Registro Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2.582/2000 de la Ley N° 6.486, y los demás requisitos establecidos en ésta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó que la escribana Sierra Saravia cumplimentó con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la norma ut-supra, y que adquirió la idoneidad necesaria para el otorgamiento de la titularidad de un Registro Notarial, resolviendo por ello mediante Acta N° 2.406;

Que por no existir Registros Notariales vacantes con asiento en esta ciudad, para su creación correspondería el N° 221;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia mediante Dictamen N° 1.166/2020 concluyó que correspondería hacer lugar al otorgamiento de un Registro Notarial;

Por ello, en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 4° de la Ley N° 6.486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro Notarial N° 221, con asiento en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la escribana **MARYEL DEL CARMEN SIERRA SARAVIA DNI N° 23.316.68**, como titular del Registro Notarial N° 221, con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

SÁENZ – Villada – Posadas

SALTA, 22 de Diciembre de 2020**DECRETO N° 867****MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES****Expte. N° 16-257343/2020**

VISTO el Acuerdo de Asistencia para los trabajadores hoteleros y gastronómicos, suscripto entre el Ministerio de Turismo y Deportes y el Gremio UTHGRA; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, como medida de protección de la salud pública ante la pandemia provocada por el COVID-19 se debe procurar no solo la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también, coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre el desarrollo de las actividades económicas y el empleo;

Que en ese marco el Gobierno Nacional y la Provincia de Salta han desarrollado una serie de herramientas de asistencia para todos los sectores afectados;

Que las actividades relacionadas con los sectores hoteleros y gastronómicos han tenido que soportar constantes cambios en sus protocolos, horarios de apertura y cierre, que generan gastos adicionales que deben afrontar para adaptarse a los imprevistos que esta pandemia genera;

Que la protección del empleo es una de las prioridades del Gobierno Provincial, por lo que es imprescindible la implementación de medidas que permitan reducir el impacto negativo en los distintos sectores;

Que por ello, a través del presente acuerdo, el Ministerio de Turismo y Deportes se compromete a aportar a favor de los trabajadores del sector afiliados al Gremio que se encuentren en relación de dependencia en las micro, pequeñas y medianas empresas del rubro, inscriptas ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, y que desarrollen actividad dentro de la Provincia de Salta, una asistencia económica por cada uno por única vez;

Que han tomado oportuna intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y Deportes, como así también el Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 144 de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Asistencia para trabajadores hoteleros y gastronómicos, suscripto por el Ministerio de Turismo y Deportes y el Gremio de UTHGRA, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 30/12/2020
OP N°: SA100037033

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 868**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA****Expediente N° 30041-295955/2020.**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana María Soledad Ruesjas, titular del Registro Notarial N° 12, solícita la adjunción de la Escribana María Jimena Suarez; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido de la Escribana Ruesjas, la necesidad de contar con la colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2.582/2000, reglamentario de la Ley N° 6.486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa, resolviendo por ello, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Escribana **MARÍA JIMENA SUAREZ, DNI N° 26.898.403**, como adjunta al Registro Notarial N° 12 con asiento en la Ciudad de Salta, a cargo de la Escribana María Soledad Ruesjas, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 30/12/2020
OP N°: SA100037034

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 535 D**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 201265/20-código 75**

VISTO, la renuncia presentada por la señora Jesus Petrona Silvestre, DNI N° 10.367.716, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Ragone” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de agosto de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242710367716041, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 13);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de agosto de 2020, la renuncia de la señora **JESUS PETRONA SILVESTRE, DNI N° 10.367.716**, al Cargo: Auxiliar de Farmacia, Agrupamiento: Técnico - Subgrupo 4 - N° de Orden 10, del Decreto N° 238/03, dependiente del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone"- Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la señora SILVESTRE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 30/12/2020
OP N°: SA100037013

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 536 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 80473/20-código 221

VISTO, la renuncia presentada por el señor Manuel Jaime, DNI N° 10.494.512, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofe SAMEC - Ministerio de Salud Pública, a partir del 15 de abril de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio otorgado mediante Expediente N° 0242010494512141, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 02 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 15 de abril de 2020, la renuncia del señor **MANUEL JAIME, DNI N° 10.494.512**, al Cargo: Chofer, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 4, N° de Orden 67, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofe SAMEC – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor JAIME, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 30/12/2020
OP N°: SA100037014

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 537 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 16343/20-código 127

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se informa que la señora Mirian Del Valle Saavedra, DNI N° 12.417.922, dependiente del Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, cumplimentó los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatorio de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7.678/11, art. 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorándum N° 03/18 Punto 1, 2b; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su Cargo, ni registra Sumario Administrativo conforme lo informado a fs. 13 y 27;

Que la agente incumplió con la presentación del certificado de aptitud psico-físico de egreso, pese a su notificación (fs. 06);

Que en la intervención que le compete la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por extinguida la relación de empleo de la señora **MIRIAN DEL VALLE SAAVEDRA, DNI N° 12.417.922**, con encuadre en la Ley N° 7.678 art. 9°, Decreto Reglamentario N° 3.896/12 y Memorándum N° 03/18 Punto 1, 2b, a partir del 08 de febrero de 2020, en el Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo 4, N° de Orden 180, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora SAAVEDRA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 30/12/2020
OP N°: SA100037015

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 538 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 201256/20-código 75

VISTO, la renuncia presentada por la señora Maria Magdalena Barutti, DNI N° 13.383.044, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de agosto de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01292, de fecha 27 de mayo de 2020, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de agosto de 2020, la renuncia de la señora **MARIA MAGDALENA BARUTTI, DNI N° 13.383.044**, al Cargo: Auxiliar Administrativa, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo 3, N° de Orden 81, del Decreto N° 238/03, función Jefa de Control y Rendición de Cuenta, dependiente del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la señora BARUTTI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 30/12/2020
OP N°: SA100037016

SALTA, 23 de Diciembre de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 539 D**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 2358/20-código 190

VISTO, la renuncia presentada por la señora Ana Cecilia Aguirre, DNI N° 12.959.270, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos - Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de agosto de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242712959270841, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de agosto de 2020 la renuncia de la señora **ANA CECILIA AGUIRRE, DNI N° 12.959.270**, al Cargo: Auxiliar Administrativa, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 3, N° de Orden 3, del Decreto N° 1.034/96, Función: Jefe de Programa Fiscalización y Servicios Generales RMS. N° 2.044/96, (función N° 17 - Decreto N° 1.034/96), dependiente del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora AGUIRRE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban**Fechas de publicación:** 30/12/2020
OP N°: SA100037006

RESOLUCIONES MINISTERIALES**SALTA, 22 de Diciembre de 2020****RESOLUCIÓN N° 124**
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 131-65554/18 – Cpde. 50 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la Obra: “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTE 60 Ha. – ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 44/18 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 51/52) a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE SRL, encontrándose aprobado el Adicional N° 1 por su similar N° 71/2019 (fs. 20/22) por la suma de \$ 1.486.113,11 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ciento trece con 11/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de mayo de 2018 (fs. 18/19);

Que posteriormente, mediante Resolución N° 51/2020 del Ministerio de Infraestructura (fs. 24/26), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1, suscribiéndose la Addenda Contractual por la suma de \$ 2.129.089,63 (pesos dos millones ciento veintinueve mil ochenta y nueve con 63/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Julio de 2019 (fs. 27/28);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 23, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 35/36, mediante Actuación N° 258/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 37/38 el Dictamen N° 231/2020 y a fs. 39 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 16,56 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 40, la Dirección de Infraestructura, Social y productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa que no se abonó anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.325.426,05 (pesos dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos veintiséis con 05/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 2.129.089,63 (pesos dos millones ciento veintinueve mil ochenta y nueve con 63/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 196.336,42 (pesos ciento noventa y seis mil trescientos treinta y seis con 42/100);

Que a fs. 42/43, mediante Dictamen N° 481/2020 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 44, Rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 45/49, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la Obra: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTE 60 Ha. -ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO - DEPARTAMENTO CERRILLOS -PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 44/18 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista CONSTRUCTORA NORTE SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 51/2020 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.325.426,05 (pesos dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos veintiséis con 05/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 2.129.089,63 (pesos dos millones ciento veintinueve mil ochenta y nueve con 63/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 196.336,42 (pesos ciento noventa y seis mil trescientos treinta y seis con 42/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista CONSTRUCTORA NORTE SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 0920208037403 - Financiamiento: Ley N° 27429 (295) - Proyecto: 160 - Unidad Geográfica: 35 - Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/12/2020

OP N°: SA100037020

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 125

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 - 112.848/17 - Cpde. 123 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Revisión de las Redeterminaciones de Precios Nros. 1 a 8, por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1, de la obra "INFRAESTRUCTURA BÁSICA - RED DE CLOACAS - CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO EN H° S° EN LA COMUNIDAD YACUY - TARTAGAL - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 104/17 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs.108/109 vta.) a la empresa GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 39.645.211,12 (pesos treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos once con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2017;

Que por Resoluciones Nros. 95/18, 34/19, 106/19 y su rectificatoria N° 114/19 del citado Ministerio y N° 52/2020 del Ministerio de Infraestructura (fs. 108/116 y 119/120), se aprobaron los procesos de Redeterminaciones de Precios Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, quedando establecido el monto contractual en la suma de \$ 55.687.873,28 (pesos cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y tres con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019;

Que posteriormente, por Resolución Nros. 115/19 (fs. 117/118), se aprobó el Cuadro Modificadorio N° 1, del cual surge un balance neutro entre economías y demasías;

Que en consecuencia, corresponde efectuar la Revisión de las Redeterminaciones de Precios Nros. 1 a 8, en virtud al Cuadro Modificadorio N° 1, ya que las Redeterminaciones N° 9 y 10 si se realizaron con los valores del cuadro ya modificado;

Que asimismo, a fs. 01 y 88 el Inspector de Obra y el Director de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., consideran cumplidos los requisitos para dar curso a la revisión de las redeterminaciones de precios Nros. 1 a 8;

Que, a fs. 90 mediante Actuación N° 220/2020, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 91/92 el Dictamen N° 199/2020 y a fs. 93 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de diferencias en la revisión de las Redeterminaciones de Precios Nros. 1 a 8, por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$55.842.408,70 (pesos cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado hasta la actualización N° 10 a valores correspondientes a noviembre de 2019 (sin cuadro modificadorio) por la suma de \$ 55.687.873,28 y de las diferencias por actualizaciones correspondientes a las redeterminaciones de precios N° 1 a la 8 (con cuadro modificadorio) a valores correspondiente al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$154.535,42 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 42/100);

Que a fs. 88/97, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 100/104, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención correspondiente en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 108/110, mediante Dictamen N° 215/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 111, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Revisión de las Redeterminaciones de Precios Nros. 1 a 8, por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1, de la obra "INFRAESTRUCTURA BÁSICA – RED DE CLOACAS – CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO EN H° S° EN LA COMUNIDAD YACUY – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA" adjudicada mediante Resolución N° 104/17 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda a la empresa GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 52/2020 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 55.842.408,70 (pesos cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado hasta la actualización N° 10 a valores correspondientes a noviembre de 2019 (sin cuadro modificadorio) por la suma de \$ 55.687.873,28 y de las diferencias por actualizaciones correspondientes a las redeterminaciones de precios N° 1 a la 8 (con cuadro modificadorio) a valores correspondiente al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$154.535,42 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 42/100);

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública, con la contratista GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/12/2020
OP N°: SA100037021

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 126

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 243603/2020 y agregados.

VISTO la Licitación Pública N° 178/2020, llevada adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la adquisición de "Materiales para la Base Operativa Atlas (Provisión de Agua Potable) – Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia – Provincia de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 94/2020 del Ministerio de Infraestructura (fs. 80/82) se autorizó a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la referencia;

Que por Resoluciones N° 158/2020 (fs. 86/112) y N° 181/2020 (fs. 134/160) de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicos y sus Anexos y se designaron a los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación para el primer llamado y para el segundo llamado a licitación respectivamente;

Que se dieron cumplimiento con las debidas publicaciones e invitaciones para los llamados licitatorios, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en el artículo 7° de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario;

Que según las Actas Administrativas de Aperturas de fechas 11 de noviembre de 2020 (fs. 132) y 02 de diciembre de 2020 (fs. 182), no se presentaron ofertas de ningún oferente, por lo que la Comisión de Pre-adjudicación, recomendó declarar Desierta la Licitación Pública en cuestión (fs. 183);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el proceso licitatorio se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que atento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 8.072 de contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que la Coordinación Legal y Técnica (fs. 186/187) y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura (fs. 188), han tomado la intervención que les compete;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 y 15 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Fracasada la Licitación Pública N° 178/2020, llevada adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, convocada para la adquisición de "Materiales para la Base Operativa Atlas (Provisión de Agua Potable) – Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia – Provincia de Salta", en virtud de que los dos llamados resultaron desiertos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, a realizar un llamado a Contratación Abreviada y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la citada adquisición, de conformidad al legajo técnico aprobado y demás especificaciones establecidas por Resolución N° 181/2020 de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios, con encuadre en el artículo 15 inciso b) de la Ley N° 8.072 y artículos 18 y 5 inciso B) apartado 7) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/12/2020
OP N°: SA100037022

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 989/2020
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

VISTO la solicitud de suspensión de los plazo contractuales de obras realizadas por la Cámara Argentina de la Construcción y la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, tramitadas por Expte N° 68-312481/2020-0 y 68-309656-0 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se vincula a la escasa concurrencia del personal en las obras con motivo de las festividades de navidad y año nuevo, lo cual ocasiona problemas en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que existen numerosos antecedentes de pedidos similares resueltos favorablemente por este Instituto Provincial de Vivienda, desde 1991, siendo el último precedente la Resolución N° 1.722/19;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963,

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Cámara Argentina de la Construcción – Delegación Salta y la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, y en consecuencia disponer la suspensión de los plazos de ejecución de todas las obras que como comitente lleva adelante este Instituto Provincial de Vivienda, durante el lapso comprendido entre los días 21 de diciembre de 2020 y el 04 de enero de 2021 inclusive.

Artículo 2°.- Disponer que las Contratistas interesadas en hacer uso de la suspensión autorizada por la presente Resolución, deberán efectuar expreso pedido de adhesión mediante nota ingresada por Mesa de Entrada de este organismo en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia renunciando expresamente a reclamar mayores costos, gastos indirectos e improductivos u otros que puedan surgir con motivo de la suspensión de plazos de obra solicitada. Vencido el plazo indicado sin que la contratista haya hecho uso de la suspensión de plazos, se tendrá por desistido el derecho dejado de usar.

Artículo 3°.- Por Despacho de Presidencia elévese copia certificada de la presente al Sr. Ministro de Infraestructura de la Provincia de Salta.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador Técnico, el Sr. Secretario Ejecutivo, el Sr. Jefe del Área de Control de Obras, el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Programa Descentralizados, el Sr. Coordinador Territorial y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a todas las Áreas del Organismo a los fines que a cada una competen; hágase conocer a la Cámara Argentina de la Construcción y a la Cámara Salteña de la Construcción y Afines; publíquese y archívese.

Carrizo, Pancetti, Carrizo, Gelsi, Bernasconi, Crespo Saravia, Cortez Gil

Valor al cobro: 0012 – 00002052
Fechas de publicación: 30/12/2020
Importe: \$ 1,330.00
OP N°: 100082979

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 493
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-279259/2020-0

VISTO la Declaración Jurada Ambiental presentada por la Asociación Campo

Limpio SGE; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota al Secretario de Ambiente, Declaración Jurada Ambiental correspondiente al CAT METAN por parte de la Fundación Campo Limpio en cumplimiento de la Ley N° 7.070;

Que dicha presentación se efectúa en el marco del Plan provincial de Gestión de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios, dispuesto en la Ley N° 27.279 “Gestión de envases vacíos de fitosanitarios”;

Que esta Ley establece que los usuarios de productos fitosanitarios deben entregar la totalidad de los envases vacíos a los Centros de Almacenamiento Transitorios (CAT) y realizar el procedimiento de lavado de los envases rígidos de plaguicidas miscibles o dispersables en agua;

Que a fs. 02/88 obra documento de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de CAT – Las Lajitas suscripto por el Ing. Ricardo Jakúlica e Ing. Ignacio Sosa.

Que a fs. 14/153 obran fotocopias simples de Cédulas parcelarias correspondientes a las matrículas Nros. 12.690 y 12.691 del Departamento Metán, pertenecientes a la firma Agrolajitas SA, la que también resulta prestadora de servicios para Asociación Campo Limpio DGE de acuerdo a la documentación obrante en el expediente a fs. 154/162;

Que resulta necesario aclarar que el Estado y/o la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Salta no resultaran responsables de reclamo alguno que pudiere surgir de contrataciones entre Asociación Campo Limpio y/o cualquier tercero que resulte involucrado para la construcción y/o funcionamiento del mencionado CAT, quedando a cargo de la citada Asociación informar al organismo de aplicación toda modificación en la documentación, tanto legal como técnica, presentada en autos;

Que de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 7.070, el Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental como así también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas;

Que el artículo 46 de la misma norma establece que la Autoridad competente emitirá un Certificado de Aptitud Ambiental sólo en aquellos casos en que las iniciativas satisfagan los aspectos contemplados en las Secciones I y II o III del presente Capítulo;

Que el artículo 65 del Decreto N° 3.097/00 (reglamentario del art. 38 Ley N° 7.070), indica que “Las actividades no incluidas en el Anexo I del presente reglamento, ni alcanzados por una Resolución ampliatoria de la Autoridad de Aplicación, estarán sujetas al procedimiento de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental. La selección de dicho procedimiento será de interpretación restrictiva para todos los organismos de la Administración.”

Que mediante Decreto Provincial N° 1.260/19 la Provincia de Salta designó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como Autoridad Competente local de la Ley N° 27.279 en cumplimiento del art 17 de la misma;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender a favor de **ASOCIACION CIVIL CAMPO LIMPIO SGE**, CUIT N° 30-71670142-1, el **Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al proyecto de “CENTRO DE ACOPIO TRANSITORIO (CAT) METAN”** de envases fitosanitarios ubicado en las matrículas Nros 12.690 Y 12.691 ambas del Departamento Metán, de acuerdo a lo a lo estipulado en los artículos 64 y 65 del Dec. N° 3.097/00, reglamentarios del art. 38 de la Ley

N° 7.070.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.**Aldazabal****Fechas de publicación:** 30/12/2020
OP N°: SA100037023**RESOLUCIONES****SALTA, 29 de Diciembre de 2020****RESOLUCIÓN N° 65**
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2.020, 287/2.020, 297/2.020, 325/2.020, 355/2.020, 408/2.020, 459/2.020, 493/2.020, 520/2.020, 576/2.020, 605/2.020, 641/2.020, 677/2.020, 714/2.020, 754/2.020, 792/2.020, 814/2.020, 875/2.020, 956/2.020 y 1.033/2.020, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia;

y,

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia (COE), el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2.020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través, del DNU N° 297/2.020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2.020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2.020, 355/2.020, 408/2.020, 459/2.020 y 493/2.020 hasta el 7 de junio de 2.020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2.020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2.020, 605/2.020, 641/2.020, 677/2.020, 714/2.020, 754/2.020, 792/2.020, 814/2.020, 875/2.020, 956/2.020 y 1.033/2.020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos;

Que, en consonancia con lo sostenido en los considerandos del DNU N° 1.033/2.020 que establece para la Provincia de Salta el DISPO, los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, en tal sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recepta en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para

proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”;

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud pública o los derechos y libertades de los demás”;

Que todas las medidas adoptadas por la Provincia de Salta se encuentran en armonía con lo reflejado por el DNU N° 1.033/2.020, y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N°1/20 denominada “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, del 9 de abril pasado, en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos;

Que, en este panorama, a través de Resolución N° 64 de éste Comité se estableció, entre varias cuestiones, (i) la limitación de la circulación de personas en el territorio de la Provincia, entre las 2:00 y 6:00 hs., exceptuando de dicha restricción a las actividades esenciales y; (ii) la dispensa laboral de asistir a sus lugares de trabajo solo para aquellos trabajadores dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, que sean mayores de sesenta (60) años, embarazadas y grupos de riesgo, en los mismos términos del artículo 3° de la Resolución N° 1/2.020 y artículo 4° de la Resolución N° 27/2.020 del Comité Operativo de Emergencia, hasta el 31 de diciembre del 2.020;

Que, en relación al primer punto corresponde dejar expresado que múltiples actividades han sido limitadas en sus horarios, tales como la gastronomía, el comercio, etc., a los efectos de morigerar la circulación y permanencia de personas en los lugares donde las mismas se desarrollan. Y siendo dichas medidas eficaces a los efectos que se procuran, corresponde entonces dejar sin efecto la limitación de circulación nocturna, en atención además a la favorable evolución sanitaria y la estabilidad del sistema de salud;

Que, en lo que refiere a la dispensa laboral de asistir a sus lugares de trabajo que rige hasta el 31 de diciembre del 2.020 para aquellos trabajadores dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, que sean mayores de sesenta (60) años, embarazadas y grupos de riesgo, corresponde mencionar que dicha medida fue dispuesta mediante el artículo 3° de la Resolución N° 1/2.020 y artículo 4° de la Resolución N° 27/2.020 del Comité Operativo de Emergencia, y mantenida por sucesivas resoluciones de éste Comité;

Que dichas disposiciones lo fueron para un contexto donde regía la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, siendo que la Provincia se encuentra hace tiempo bajo la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” con una situación sanitaria favorable en términos epidemiológicos y de disponibilidad y estabilidad del sistema de salud;

Que, el artículo 6° del DNU N° 1.033/2.020, faculta a las autoridades provinciales, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2.020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Autoridad Sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y el DNU N° 1.033/2.020,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Mantener las limitaciones de horarios establecidas por el artículo 3° de la Resolución N° 64/2.020 del Comité Operativo de Emergencia para las distintas actividades, dejando sin efecto lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2° de la misma.

ARTÍCULO 2°.- DISPENSA LABORAL: Mantener la modalidad presencial, en condiciones de bioseguridad prescriptas por la normativa vigente, de todos los agentes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado.

Mantener la dispensa excepcional de asistir a los lugares de trabajo a personas embarazadas y de grupos de riesgo que acrediten una situación de vulnerabilidad de salud frente al virus COVID-19. A tal efecto deberán presentar certificado médico y estudios complementarios pertinentes a los fines de su evaluación y concesión del permiso de ausencia extraordinaria ante la Coordinación de Ausentismo de la Subsecretaría de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos o áreas de personal correspondientes para aquellos organismos con régimen especial.

Aquellos agentes dispensados de concurrir a su lugar de trabajo, deberán firmar una Declaración Jurada a través de la cual adopten el deber de permanecer permanentemente en el lugar de residencia denunciado en su legajo personal para su cuidado personal. Además deberán permanecer a disposición de la autoridad del organismo, con la modalidad de teletrabajo en el horario habitual, bajo apercibimiento legal.

ARTÍCULO 3°.- Invitar a los Poderes Judicial y Legislativo provinciales, Ministerio Público de la Provincia, Departamentos Ejecutivos Municipales y Concejos Deliberantes, a disponer y/o tomar medidas que se adecuen a la finalidad prevista en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- PRÓRROGAS: Prorrogar la vigencia de toda norma del Comité Operativo de Emergencia que no se oponga a la presente ni a las medidas dispuestas para el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de enero de 2.021 y regirá hasta el 31 de enero de 2.021 inclusive.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 30/12/2020
OP N°: SA100037050

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 237/2020
SC – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CANDADOS TIPO 606 DE 65 mm Y 50 mm.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0080050-33119/2020-0.

Destino: Servicio Penitenciario de Salta.

Fecha de Apertura: 11/01/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002051
Fechas de publicación: 30/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082978

LICITACIÓN PÚBLICA N° 239/2020
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-264119/2020-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 11/01/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002049
Fechas de publicación: 30/12/2020

Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082975

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2020 – ADJUDICACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-0090/2020 – Adquisición de equipamiento informático para el Ministerio Público – Licitación Pública N° 11/2020.

El Colegio de Gobierno por Res. N° 19.335/2020, ha dispuesto: 1) AUTORIZAR... 2) REMITIR... 3) APROBAR... 4) ADJUDICAR al ING. ROLANDO RATTO la adquisición de los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 (oferta alternativa), 6, 8, 9, 10 y 14 por la suma total de U\$S 38.276,01 (dólares estadounidenses treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con 01/100), convertibles al tipo de cambio vendedor para operaciones de comercio exterior del Banco Nación de la República Argentina al cierre del día inmediato anterior a aquel en el que se perfeccione el efectivo pago, por el procedimiento establecido en el art. 13 de la Ley N° 8.072, conforme los considerandos. 5) ADJUDICAR a la firma IRUYA INGENIERÍA SRL, la adquisición de los renglones Nros. 7, 11, 12 y 13, por la suma total de U\$S 6.077,11 (dólares estadounidenses seis mil setenta y siete con 11/100), convertibles al tipo de cambio vendedor para operaciones de comercio exterior del Banco Nación de la República Argentina al cierre del día inmediato anterior a aquel en el que se perfeccione el efectivo pago, por el procedimiento establecido en el art. 13 de la Ley N° 8.072, conforme los considerandos. 6) IMPUTAR... 7) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dr. Pedro García Castiella** – Defensor General.

CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00000531
Fechas de publicación: 30/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082916

ADJUDICACIONES SIMPLES**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 58/2020**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.
Expte. N°: 0080050-267665/2020-0.

Adquisición de: cintas de embalar adhesivas transparentes y alcohol etílico al 96 % con destino a la División Registro y Requisa de la Unidad Carcelaria N° 1, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 1.163/2020 de la DGSPPS.

FIRMAS ADJUDICADAS:

- MARIO ALEJANDRO MOLINA, por un importe de pesos doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00).
- FARMACIA CALCHAQUÍ de MARIA SUSANA CARRASCO, por un importe de pesos siete mil

cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 7.450,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0001 – 00002742
Fechas de publicación: 30/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082913

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2020
DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL

Artículo 14 de la Ley N° 8.072.

Expediente N°: 0020058-17074/2020-0.

Firmas Adjudicadas:

- RAÚL AGUSTÍN CORRALES SA – **Importe Adjudicado:** \$ 175.908,16.
- IRUYA INGENIERÍA SRL – **Importe Adjudicado:** \$ 21.729,83.

Asunto: adquisición de 1 equipo UPS marca APC Smart-UPS RT-1000, y dos computadoras de escritorio con sus respectivos monitores.

Destino: Dirección General del Boletín Oficial.

Disposición N°: 37/2020.

Restom, DIRECTORA

Recibo sin cargo: 100010070
Fechas de publicación: 30/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082898

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21343/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: REPOSICIÓN DE CALZADA DE LA CIUDAD DE SALTA.

Expte. N°: 21343/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 23/12/2020.

Proveedor: FRANCISCO RICARDO MAGGIO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000532
Fechas de publicación: 30/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082927

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21320/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: ALQUILER DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA TIPO 320 SOBRE ORUGA PARA RÍO CORRALITO.

Expte. N°: 21320/20.

Destino: Rosario de Lerma.

Fecha de Contratación: 23/12/2020.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta

SALTA, 23 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000532
Fechas de publicación: 30/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082926

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3731/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 inc. I) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, hace saber que en Expte. N° ADM 3731/20 caratulado: adquisición de placas acrílicas para dependencia varias mediante Decretos de la Dirección de Administración de fecha 23/07/2020, se adjudicó a la firma LUIS GALARA en la suma total de \$ 97.740 (pesos ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta), con encuadre en el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00004165
Fechas de publicación: 30/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082868

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3733/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 inc. I) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, Hace saber que en Expte. N° ADM 3733/20 caratulado adquisición de artículos de limpieza y desinfección para el área de servicios generales mediante Decreto de la Dirección de Administración de fecha 29/07/2020, se adjudicó a la firma CARLOS OLMOS en la suma total de \$ 58.428,50 (pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 50/100), con encuadre en el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00004165

Fechas de publicación: 30/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082867

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3751/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 inc. I) Ley N° 8.072.

EL Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, hace saber que en Expte. N° ADM 3751/20 caratulado adquisición de unidad germicida para Distrito Judicial de Orán mediante Decreto de la Dirección de Administración de fecha 05/10/2020, se adjudicó a la firma HÉCTOR SILVERIO TRONCOZO en la suma total de \$ 57.855 (pesos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco) con encuadre en el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00004165

Fechas de publicación: 30/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082866

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–235621/2020–0**

FINCA QUARA SA CUIT N° 30–71251756–1, Co-Titular Registral del Catastro N° 6.329 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, gestiona la concesión del riego que detentará el

catastro de origen N° 263, para riego de 300 ha con una dotación de 157,5 lt/seg. con aguas a derivar del río Lorohuasi margen derecha con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51,69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004157

Fechas de publicación: 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100082842

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273500/2020–0

AGROALAS SA CUIT N° 30–60989525–6, Titular Registral sobre el dominio del Catastro N° 10.778 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta, gestiona concesión de uso de agua pública para riego de 100 ha con una dotación de 52,5 lt/seg. y para abrevado de 10.000 cabezas de ganado vacuno con un volumen de 700 m³/día, con carácter eventual, con aguas a derivar de vertientes denominadas Madariaga.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), d), 51, 69, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Diciembre de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004153

Fechas de publicación: 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100082835

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Rojas, Pablo Marcelo (DNI N° 26.565.234), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacte a hacer valer sus derechos vía email al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: lquaman@afip.gob.ar; elekuncar@afip.gob.ar; wcataldi@afip.gob.ar; de la División Aduana de Salta, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Nota: la publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Alberto Walter Cataldi, Administrador Division Aduana de Salta.

Abog. Alberto Walter Cataldi, ADMINISTRADOR (I) AFIP-DGA-ADUANA SALTA

Factura de contado: 0011 - 00004180

Fechas de publicación: 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082907



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**JUZGADO DE MINAS****ARCHIVARCA SUR Y OTRAS – EXPTE. N° 21.910 Y OTROS – VACANCIA**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de las minas que a continuación se detallan, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), las presentes será puesta a disposición de quien la solicite. Se hace saber a los interesados que por la situación sanitaria que está atravesando la provincia (Covid 19) y atento a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, en las Acordadas N° 13.225 y N° 13.234, las presentaciones deberán ser realizadas a través del Sistema Iurix Web.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.910	Archivarcas Sur	Dis. de Oro, Plata y Cobre	Los Andes
19.844	Puesto Sunchal V	Dis. de Cobre, Uranio y Vanadio	La Viña
18.379	Don Fernando	Oro y Cobre	Los Andes

María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010079
Fechas de publicación: 30/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082923

JUZGADO DE MINAS**PAYO CAUCHATI 2 – EXPTE. N° 22.157 – VACANCIA**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien la solicite. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 9,2 ha en zona de uso indefinido y 483,7 ha en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7.107. Se hace saber a los interesados que por la situación sanitaria que está atravesando la provincia (Covid 19) y atento a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, en las Acordadas N° 13.225 y N° 13.234, las presentaciones deberán ser realizadas a través del Sistema Iurix Web.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22.157	Payo Cauchati 2	Ulexita	Los Andes

María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010078
Fechas de publicación: 30/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082922

JUZGADO DE MINAS
DON ROBERTO I – EXPTE. N° 18.959 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien la solicite. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 2,6 ha en zona de uso restringido y 1497,4 ha en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7.107. Se hace saber a los interesados que por la situación sanitaria que está atravesando la provincia (Covid 19) y atento a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, en las Acordadas N° 13.225 y N° 13.234, las presentaciones deberán ser realizadas a través del Sistema Iurix Web.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
18.959	Don Roberto I	Dis. de Cobre, oro y Arsénico	Los Andes

María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010077
Fechas de publicación: 30/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082921

SUCESORIOS

El Dr. Gabriel Chibán, Juez Interino, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, sito en avenida Bolivia N° 4671, Secretaría de la Dra. Rubí Velázquez, en los autos caratulados: **"ANDUJAR BERNAT, HERMINIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 692441/19"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.
SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002746
Fechas de publicación: 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100082920

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **“ARANDA, VICTOR HUGO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 690659/19”**, se dispuso ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. María José Araujo – Secretaria. Dra. María Guadalupe Villagran – Jueza (I)

SALTA, 24 de Noviembre de 2020.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0001 – 00002745
Fechas de publicación: 30/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082919

El Dr. Tomas Lizardo Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Jose Antonio Morillo, en los autos caratulados: **“VALDIVIEZO TOMASA ELENA – S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 642.350/18”**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y tres (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de Mayo de 2019.

Dr. Jose Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004176
Fechas de publicación: 30/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082901

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 4ª Nominación Dr. Benjamin Perez Ruiz –Juez– Dra. Dolores Alemán Ibañez –Secretaria –, en los autos caratulados: **“MAMANI,**

JUSTINA; ABALOS, AMELIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 1-680.435/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres días en diario de circulación comercial masiva. Dr. Benjamin Perez –Juez– Dra. Dolores Aleman Ibañez –Secretaria.
SALTA, 27 de Mayo de 2020.

Dra. Dolores Alemán Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001056
Fechas de publicación: 30/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015187

La Sra. Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación María Guadalupe Villagrán – Jueza Interina, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"MANGHERA, JUAN PEDRO – SUCESORIO – EXPTE. N° 715.354/20"**, cita y emplaza en los términos del art. 2.340 del C.C.C., a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) corridos a contar desde la publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley el art. 724 del CPCC. Publíquese por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.
SALTA, de Diciembre de 2020.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00001055
Fechas de publicación: 30/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015186

La Dra. Jacqueline San Miguel – Jueza, a cargo de Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, ordena en los autos caratulados: **"ROLOTTI, GLORIA EMILIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° -705426/20"**, la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Diciembre de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001054**Fechas de publicación:** 30/12/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 400015185

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Dra. María Fernanda Aré Wayar, Secretaría a cargo del Dr. José Félix Fernández, Interino, en los autos caratulados: **"ANDRADE, ANDREA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1– 367.768/12"**: cita por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Diciembre de 2020.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO

Recibo sin cargo: 400002030**Fechas de publicación:** 30/12/2020**Sin cargo****OP N°:** 400015184

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif en los autos caratulados: **"HERRERA, JOSE MARÍA – SUCESORIO – EXPTE. N° 121.557/05"**, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Octubre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000885**Fechas de publicación:** 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 400015180

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 3a Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"ABAN, FÉLIX MARTIN POR SUCESIÓN AB INTESSTATO – EXPTE. N° EXP – 692940/19"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 14 de Diciembre de 2020.

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000884
Fechas de publicación: 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015179

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**BURGOS, MIRTA ALICIA POR SUCESIÓN AB INTÉSTATO - EXPTE. N° 708578/20**", cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Secretario.
SALTA, 01 de Diciembre del 2020.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000883
Fechas de publicación: 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015178

El Dr. Jose Grabiell Chiban, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en autos: "**VILLAGRA, ROQUE ORLANDO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 713148/20**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante Roque Orlando Villagra, DNI N° 14.176.132, para que dentro el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).
SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000874
Fechas de publicación: 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015166

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias en los autos caratulados: **"SANCHEZ, HECTOR SERGIO c/SARAVIA AUGUSTO ROBUSTIANO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N°604.708/17"**, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, cita y emplaza a los herederos del Sr. Augusto Robustiano Saravia, directamente a juicio para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse un defensor oficial.

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Dra. Milagros Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000880

Fechas de publicación: 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015174

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Pía Molina en los autos caratulados **"ANDIAS, SARA CONTRA SALCONS SA POR ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPEDIENTE N° 650637/18"**, cita por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a Salcons SA a ejercer sus derechos en el término de 6 días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que la represente en juicio (art. 343 del CPCC). Fdo. Dra. María Fernanda Aré Wayar. Jueza, Dra. María Pía Molina. Secretaria.

SALTA, 11 de Diciembre de 2020

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000879

Fechas de publicación: 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015173

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"CLAVEL, RUBEN ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 716459/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Rubén Elias Clavel, DNI N° 28.262.001** con domicilio real en Ituzaingo N° 1671, Vª San

Antonio, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **22 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **04 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establece el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060,00.

SALTA 17 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00002035
Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021
Importe: \$ 2,056.25
OP N°: 100082824

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**VILLA, JOSE RAMON EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718665/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **José Ramón Villa, DNI N° 26.499.242**, con domicilio real en calle Lerma N° 1344, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **22 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **04 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060.00

SALTA, 17 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00002034
Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021
Importe: \$ 2,056.25
OP N°: 100082823

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211- piso 2 - CABA, comunica en autos: "**ROCH SA S/CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 11545/2020**", que en fecha 30/11/2020 se dispuso la apertura concursal de ROCH SA, CUIT N° 30-63837562-8. La Sindicatura designada es el Estudio "Julio D. Bello y Asociados", con domicilio en Uruguay N° 660 piso 3° "D" - CABA (Tel. 4375-6375). Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (05/11/2020) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25/03/2021 al siguiente mail: juliodbello@gmail.com dando cumplimiento con los requisitos que fueran establecidos en la sentencia de apertura de fecha 30/11/2020, punto "3.b", que podrán ser consultados en el siguiente link: <http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=QfZx3yrrsnjisDIQrDe4E%2BHg63iYL%2FE%2BcdnINtOTHms%3D&tipoDoc=despacho&cid=198421>. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35: 11/05/2021; art. 39; 28/06/2021; Audiencia Informativa: 21/12/2021 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días. En la ciudad de Buenos Aires, de diciembre de 2020. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el diario de publicación legal de la provincia de Salta.

Ernesto Tenuta, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00004190
Fechas de publicación: 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100082941



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**INSECA SRL**

Por instrumento privado, de fecha 18 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada INSECA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Nicolás Medina N° 18, villa El Sol, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Leonardo Ernesto Andrés Ramírez, DNI N° 28.514.792, CUIL N° 20-28514792-2, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de febrero de 1981, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle El Pavo Real N° 1842, B° Solís Pizarro, Salta Capital, provincia de Salta; y Francisco Patricio Suárez, DNI N° 12.364.058, CUIL N° 20-12364058-7, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de diciembre de 1956, estado civil casado en primeras nupcias con Rosa Alicia Bejarano, DNI N° 6.194.673, profesión comerciante, con domicilio real en calle Nicolás Medina N° 18, villa El Sol, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Constructora: ejecución, estudio, proyecto, dirección y administración de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas, privadas, cualquiera sea su naturaleza, así como demoliciones y la explotación, compraventa y administración en dichas operaciones sobre bienes inmuebles propios o de terceros en general, relacionados con el objeto social; 2) Inmobiliaria: compra y venta de tierras, fraccionamientos y loteos, construcción de casas y barrios para la venta, sea por el régimen común o de propiedad horizontal, por cuenta propia, de terceros o consorcios, gestiones de financiación, administración de propiedades, arrendamiento, locación, explotación, leasing y urbanización de toda clase de bienes inmuebles; 3) Comerciales: la compraventa, importación y exportación de materiales de construcción, operaciones de comisión, consignación y representación; 4) Administración de Fideicomisos: recibir bienes o derechos transmitidos por los fideicomitentes y asumir la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitidos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá, también contratar personas físicas o jurídicas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario, pero en todos los casos los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las disposiciones normativas que regulan el ejercicio profesional en las distintas materias. Podrán para la consecución de su objeto ejecutar todos los actos propios, y contratos legales que sean necesarios.

Capital: \$ 700.000 (setecientos mil pesos), dividido por 7.000 (siete mil) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) y un voto cada una, suscriptas por Leonardo Ernesto Andrés Ramírez quien suscribe 3.500 (tres mil quinientas) cuotas que hacen un total de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) y el socio Francisco Patricio Suárez quien suscribe 3.500 (tres mil quinientas) cuotas que hacen un total de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente, en la oportunidad en que lo requiera la Gerencia.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 2 (dos) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. **Administradores:** se designa como Gerente a Francisco Patricio Suárez, DNI N° 12.364.058, CUIL N° 20-12364058-7, quien acepta en este acto el cargo y constituye domicilio especial en calle

Nicolás Medina N° 18, Villa El Sol, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00002748

Fechas de publicación: 30/12/2020

Importe: \$ 1,050.00

OP N°: 100082925

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO SA

Convócase a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 27 de enero de 2021, a las 12:00 horas en primera convocatoria mediante el sistema de videoconferencia zoom.us u otro que se comuniquen, conforme lo permite el artículo 22 del Estatuto Social; a fin de considerar los siguientes puntos del

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 30, iniciado el 1° de octubre de 2019 y finalizado el 30 de septiembre de 2020.
- 3) Consideración de los resultados del Ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$ 6.698.859,58) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020 el cual arrojó un quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2020.
- 6) Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
- 7) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020.
- 8) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el ejercicio económico iniciado el 1° de octubre de 2020. Determinación de su retribución.
- 10) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota 1: para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores SA y acreditar identidad y personería, a la casilla de mail asambleainversora@esalaverri.com, en cualquier día hábil y hasta el 21 de enero de 2021 inclusive.

Nota 2: atento a lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción, domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos

datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones: así como también el carácter de la representación.

Nota 3: la reunión se realizará mediante el sistema zoom.us u otro que se comuníque y que garantice: 1. La libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto. 2. La transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; 3. La grabación de la reunión en soporte digital. A aquellos accionistas que se hayan registrado en tiempo y forma a la Asamblea se les enviará un aplicativo para conectarse al sistema a la casilla de email desde la que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea o a otra que nos indiquen en dicho momento en que solicitan su registración. Los apoderados deberán remitirnos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de correo mencionada en la Nota 1.

Nota 4: se recuerda a los Sres. accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión, y (ii) deberán acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

Nota 5: Se ruega a los Sres. accionistas conectarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.

Francisco Müller Neto, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00004152

Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 12,075.00

OP N°: 100082833

AVISOS COMERCIALES

AGRO SEIS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios N° 27 de fecha 27 de noviembre del año 2020 los socios aprobaron por unanimidad la modificación del Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula cuarta del Estatuto social de la siguiente manera "**Cláusula Cuarta: Capital Social:** *el capital se establece en la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) y se divide en (160) ciento sesenta cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal y con derecho a un voto cada una*". **Disposiciones Transitorias. Suscripción e Integración:** *el capital se suscribe en su totalidad en este acto y en virtud del siguiente detalle: el señor Maximiliano De San Román suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales, por el importe de pesos ochenta mil (\$ 80.000) lo que representa el 50 % y el señor Fernando Santiago De San Román suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales, por el importe de pesos ochenta mil (\$ 80.000) lo que representa el 50 %. El capital se encuentra*

totalmente integrado.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004185

Fechas de publicación: 30/12/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100082932

GPS DISTRIBUCIONES SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios fecha 14 de octubre de 2020 los socios resolvieron designar autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: Agustín Krause, DNI N° 31.756.922, CUIL N° 20-31756922-0, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en manzana 24, lote 9, Praderas de San Lorenzo, San Lorenzo Chico, provincia de Salta. Asimismo, resolvieron modificar el objeto social y reformar el estatuto de la sociedad quedando modificado en su Cláusula N° 3 del contrato social de la siguiente manera: Tercera: Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Agrícola: explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción de la misma; comercialización, incluyendo su exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas afín, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. E) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación, puesta en marcha, asesoramiento técnico y capacitaciones en relación a los bienes involucrados. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda la clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004179

Fechas de publicación: 30/12/2020

Importe: \$ 504.00

OP N°: 100082904

GRUPO DIMEN SRL – RENUNCIA DE GERENTE – DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE (ÓRGANO

DE ADMINISTRACIÓN)

Mediante Acta de reunión de socios N° 2 de fecha tres de noviembre del 2020, los socios resolvieron: 1) Aceptar la renuncia en el cargo de gerente del socio Mendieta Juan Agustín, DNI N° 33.046.4812). Designar en el cargo de gerente al socio Pablo Emilio Mendieta, DNI N° 33.970.208, quien acepta y constituye domicilio especial en calle Laprida N° 1003, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

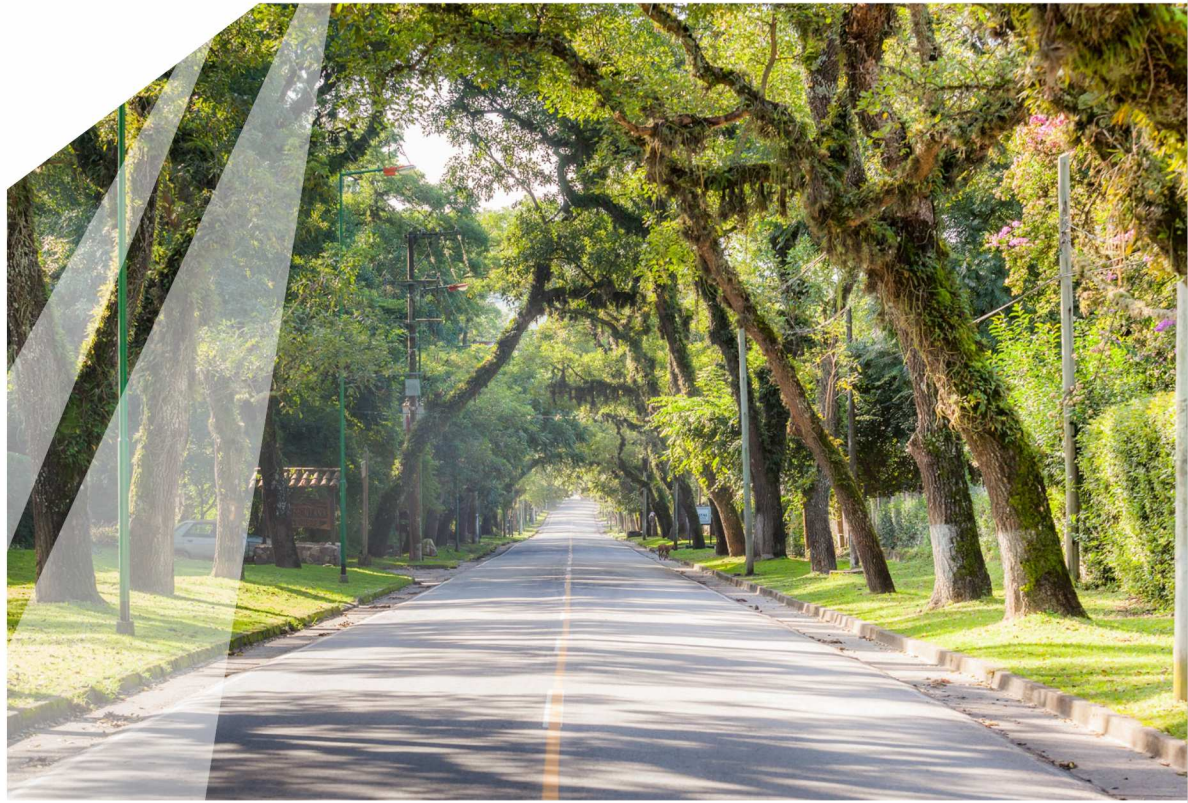
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004178

Fechas de publicación: 30/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082903



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

El Directorio, en cumplimiento del art. 16° de la Ley Provincial N° 6.757, y con observancia de los protocolos aplicables, convoca a los afiliados (bioquímicos y odontólogos, con domicilio y ejercicio profesional en la provincia de Salta) a la **Asamblea Ordinaria** a llevarse a cabo en la sede de la Asociación Odontológica Salteña, sita en calle España N° 1175 de la ciudad de Salta, para el día miércoles 03 de febrero de 2021 a horas 11:00 a efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria N° 25 del 29/05/2019.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 3) Consideración de los Estados Contables, por el Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 31/12/2019.
- 4) Consideración de la Memoria Anual del Directorio.
- 5) Informe anual de la Sindicatura.
- 6) Ratificación Resoluciones Nros. 414/2020 y 423/2020 referida a ajuste en el valor de la Unidad Previsional. Fijación nuevo valor.
- 7) Evolución Régimen Fondo de Cobertura Social Adicional a diciembre 2019.
- 8) Consideración estructura de aportes por categorías. Conclusiones. Informe actuarial
- 9) Designación de integrantes de la Junta Electoral para la elección de autoridades de mayo de 2021: 4 (cuatro) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes; la mitad representará a los bioquímicos y la otra mitad a los odontólogos

Notas:

- 1) La Asamblea sesionará a la hora y día citada con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados. Si no se alcanza dicho quórum se considerará legalmente constituida una hora después con el número de afiliados presentes.
- 2) Podrán intervenir en la Asamblea los afiliados al 31/12/2020 y que tengan abonados los aportes previsionales hasta el mes de agosto de 2020.
- 3) Si a la fecha de convocatoria entraran en vigencia disposiciones que impidan la realización de la Asamblea en forma presencial, se procederá a su reprogramación, informándose la nueva fecha por los medios habituales.

Dr. Daniel Humberto Morales, PRESIDENTE – Dr. Sebastián Apestey Cohen, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004189
Fechas de publicación: 30/12/2020, 04/01/2021
Importe: \$ 2,030.00
OP N°: 100082940

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.894 DE FECHA 29/12/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – DECRETOS
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 862

- Págs. Nros. 11, 12 Y 13 – OP N° 100037028

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

- (5° Párrafo) Que, en el presente caso,... (Cfr. CJS "Fili , A. vs. Pcia. de Salta", T 32, 1 óparte B, año 1981, pág. 1437, "Constela J. R. vs. Pcia. de Salta", T 32, 2o parte...

Debe Decir:

- (5° Párrafo) Que, en el presente caso,... (Cfr. CJS "Fili , A. vs. Pcia. de Salta", T 32, 1° parte B, año 1981, pág. 1437, "Constela J. R. vs. Pcia. de Salta", T 32, 2° parte...

REMATE ADMINISTRATIVO**POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS– BS. AS. – POR EDUARDO A. RADATTI**

- Págs. Nros. 40 y 41 – OP N° 100082911

Se informa que la publicación efectuada bajo el N° de OP 100082911 es la siguiente:

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 18/01/2021 a partir de las 10:00 horas bajo la modalidad online y en el estado que se encuentran. El automotor que a continuación se detalla por deudor, vehículo, patente y base, y se exhibe en ruta 36 km 37,500, Centro Industrial ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 15 de enero de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: Olmedo Frias Claudio Ruben; Fiat Siena EL 1.6/2017; dominio AB7770A; base \$ 440.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/01 a las 10:00 horas. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ello de acuerdo a lo ordenado en DNU N° 767/2020. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

BUENOS AIRES, 22/12/2020.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Mat. 77 L° 80 F° 129

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010085
Fechas de publicación: 30/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082985

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 2.157.208,25

Recaudación del día: 29/12/2020

\$ 18.900,00

Total recaudado a la fecha \$ 2.176.108,25

Fechas de publicación: 30/12/2020

Sin cargo

OP N°: 100082986

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$ 173.055,00

Recaudación del día: 29/12/2020 \$ 2.205,00

Total recaudado a la fecha \$ 175.260,00

Fechas de publicación: 30/12/2020

Sin cargo

OP N°: 400015196

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

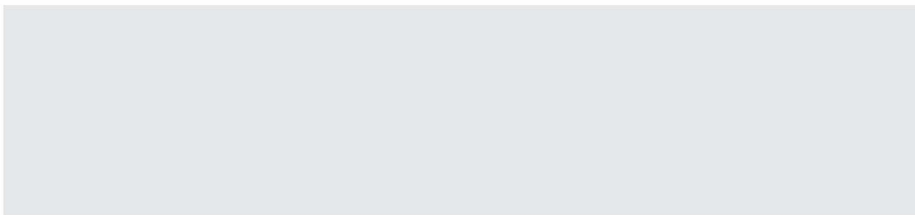
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar